BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025 | Viernes, 28 de marzo | Núm. 36

SUMARIO

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA
Resolución Exptes. investigación parcelas urbanas 1264

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS
Nombramiento Personal Laboral ayudante cocina 1266
Nombramiento Personal Laboral monitor 1267

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA
Corrección de errores 1268
CIDONES
Convenio EDAR 1269
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA
Convocatoria Operario de servicios múltiples limpieza viaria 1277
FUENTECANTOS
Exptes. Modificaciones presupuestarias 1287
MATALEBRERAS
Memoria acondicionamiento camino 1288
NARROS
Presupuesto General 1289
NAVALENO
Uso privativo Camping 1291
Presupuesto General 1292
QUINTANA REDONDA
Memoria técnica obra pavimentación 1292
QUIÑONERÍA
Cuenta General 1293
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS
Ordenanza ocupación espacio público 1294
LOS VILLARES DE SORIA
Cuenta General 1296
Exptes. Modificaciones presupuestarias 1297

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Instalación vía ferrata 1298

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Camino de la Fuente, número 4, en la localidad de Chavaler, en el término municipal de Garray (Soria).

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 5 de marzo de 2025, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en Camino Fuente, 4 en Chavaler en el término municipal de GARRAY, provincia de Soria, con una superficie de suelo de 579 m^2 y con referencia catastral 3838901WM4333N0001TQ. Sus linderos son: Norte, parcela 46 del polígono 10 y Oeste, parcela 46 del polígono 10, en la localidad de Chavaler.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Garray (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en la Calle Trasera Eras, número 13, en la localidad de Chavaler, en el término municipal de Garray (Soria).

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 5 de marzo de 2025, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en calle Trasera Eras, 13, de Chavaler, en el término municipal de Garray, provincia de Soria, con una superficie de suelo de 422 m^2 y con referencia catastral 3943002WM4334S0001EE. Sus linderos son: Norte, finca sita en Calle Eras Norte, número 3 y Oeste, finca sita en Calle Eras Norte, número 3, en la localidad de Chavaler.

BOPSO-36-28032025

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Garray (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 19 de marzo de 2025. – La Delegada de Economía y Hacienda, Idelina Martínez Martínez

788

BOPSO-36-28032025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

Anuncio nombramiento personal laboral procesos de estabilización extraordinaria

Concluido el proceso selectivo de los procesos de estabilización ordinaria publicados en el BOP nº 149 de 30 de diciembre de 2022, que a continuación se indica, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por parte del candidato propuesto, de conformidad con lo previsto en la base novena de los Criterios Generales que rigen los procesos ordinarios y extraordinarios de estabilización (BOP nº 126 de 4 de noviembre de 2022), por la Vicepresidencia de esta Diputación se ha dictado la resolución de nombramiento como personal laboral fijo, que a continuación se indica:

3 PLAZAS: AYUDANTE DE COCINA

- Nº RESOLUCIÓN: 2025-1457
  FECHA: 24/03/2025
  NOMBRAMIENTO: Dª Mª NIEVES RINCÓN AGUILERA DNI: ***7906***
- Nº RESOLUCIÓN: 2025-1456
  FECHA: 24/03/2025
  NOMBRAMIENTO: PURIFICACIÓN PELARDA CACHO DNI: ****7563***
- Nº RESOLUCIÓN: 2025-1453
  FECHA: 24/03/2025
  NOMBRAMIENTO: Mª MONSERRAT MIGUEL IGLESIAS DNI: ****09098***

La firma del contrato como personal laboral fijo deberá producirse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, salvo causa de fuerza mayor. En Soria a fecha de la firma electrónica

Soria, 24 de marzo de 2025. – El Vicepresidente Segundo, Jose A. de Miguel Nieto 820

BOPSO-36-28032025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

Anuncio nombramiento personal laboral procesos de estabilización ordinaria

Concluido el proceso selectivo de los procesos de estabilización ordinaria publicados en el BOP nº 149 de 30 de diciembre de 2022, que a continuación se indica, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por parte del candidato propuesto, de conformidad con lo previsto en la base novena de los Criterios Generales que rigen los procesos ordinarios y extraordinarios de estabilización (BOP nº 126 de 4 de noviembre de 2022), por la Vicepresidencia de esta Diputación se ha dictado la resolución de nombramiento como personal laboral fijo, que a continuación se indica:

1 PLAZA: MONITOR DE TALLER

- Nº RESOLUCIÓN: 2025-1461

FECHA: 24/03/2025

NOMBRAMIENTO: DON GONZALO GARCÍA ORDEN DNI: ***8679***

La firma del contrato como personal laboral fijo deberá producirse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, salvo causa de fuerza mayor. En Soria a fecha de la firma electrónica

Soria, 24 de marzo de 2025. – El Vicepresidente Segundo, Jose A. de Miguel Nieto 821

BOPSO-36-28032025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

ALMARZA

Corrección de errores aprobación definitiva Presupuesto General Del ayuntamiento de Almarza para el año 2025

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de fecha 12 de febrero de 2025, con referencia al Resumen del Presupuesto General para el año 2025.

Y visto que, en la cifra publicada en la partida de gastos, contiene un error material dentro del capítulo II de Gastos sin afectar al presupuesto total aprobado para el Ejercicio 2025 y a fin de proceder a la subsanación, se hace constar, que:

"Donde dice:

Estado de Gastos:

2. - Gastos corrientes en bienes y servicios……... 462.850,00€

Debe decir:

Estado de Gastos:

2. - Gastos corrientes en bienes y servicios……...……..464.850,00€"

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almarza, 21 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez 800

BOPSO-36-28032025

CIDONES

Texto definitivo del Convenio de Cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Cidones (Soria) para la cons Trucción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cidones.

Habiéndose aprobado definitivamente EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE CIDONES (SORIA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE CIDONES se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Conten cioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

———————————

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE CIDONES (SORIA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

El Sr. D. Pascual De Miguel Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Cidones, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2025. En adelante (AYUNTAMIENTO).

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero

Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD o SOMACYL), con C.I.F. A47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353.

INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin

EXPONEN

1.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los municipios la competencia, entre otras, de la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

BOPSO-36-28032025

2.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas, actualmente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. El Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana de Castilla y León prevé que en la ejecución de las obras de esta naturaleza deberá existir una manifestación expresa de conformidad de todas las partes en relación con los proyectos de las obras a contratar por dicha Consejería.

3.-. Que el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, determina que la competencia para la ejecución, gestión y explotación de estas obras hidráulicas está atribuida a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y tal y como establece el punto 4 del mismo artículo, estas podrán celebrar los convenios oportunos para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia.

BOPSO-36-28032025

4.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales…". La SOCIEDAD puede actuar por decisión libre o por encargo de la administración general de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, SOMACYL es una entidad sin vocación de mercado, en el sentido del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que las actividades que realiza en el mercado abierto no exceden del 20% de las actividades objeto de colaboración.

5.- Que las obras que se conviene ejecutar consisten en la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Cidones, en aras de cumplir las previsiones y parámetros de vertido que se exigen en la normativa nacional y comunitaria aplicables en la materia.

Dichas obras están incluidas en la planificación sectorial de la depuración de aguas, contenida en el Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de febrero de 2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", concretamente en su Anexo V para actuaciones dentro de Red Natura 2000. Recogiendo, entre otros, este marco, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 2022 la "Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se designa a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., como medio de ejecución del sistema de depuración de aguas residuales en Municipios con menos de 2.000 habitantes-equivalentes y se aprueban las tarifas por explotación de las instalaciones". De acuerdo con ella, consta el municipio de Cidones (Soria) entre los que serán objeto de estas actuaciones de depuración, resultando de aplicación igualmente la tarifa de explotación que le corresponde por número de habitantes equivalentes.

6.- Que las obras, por su magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población, cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos, tanto para la financiación de su ejecución como para su explotación. Así, el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes

Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años. Por otra parte, el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. Y el artículo 111 bis insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad de realizar proyecciones económicas a largo plazo. Todo ello, en aplicación de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, cuyo artículo 9 recoge el principio de recuperación de costes en los plazos que se requieran.

Por otra parte, la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el número 3 del artículo 25, impone que los servicios municipales deban prestarse conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. El impacto económico-financiero de la actuación objeto de este Convenio sobre los recursos financieros de la Administración local determina su ejecución y financiación en el plazo que luego se pacta, de conformidad con los referidos principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad, que impone el número 4 del precitado artículo.

En consecuencia, el Convenio que se pacta excede la duración máxima prevista en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los dos aspectos anteriores (necesidad de recuperación de costes en el largo plazo y necesidad de estabilidad y sostenibilidad financiera municipal), recogidos en las normas precitadas, constituyen la base normativa sobre la que se asienta la excepción a la referida limitación de plazo de los Convenios.

7.- Que el objeto de la actuación prevista en este Convenio resulta único, pero comporta una triple vertiente: construcción, financiación y explotación de una obra hidráulica en el largo plazo, lo cual excede del objeto típico de un contrato administrativo y sustenta la recurrencia de la Administración local a la intervención de 4 SOMACYL. Por otra parte, la sustracción de este Convenio a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, en aplicación de su artículo 6, no sustrae la ejecución material de las actuaciones que en este instrumento se recogen, a la aplicación de la referida Ley, toda vez que la condición de SOMACYL como poder adjudicador que no es una Administración Pública, le obliga a aplicar dichas disposiciones en las contrataciones que realice con terceros.

8.- Que este Convenio no constituye un encargo de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015 o el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

9.- Que como consecuencia de todo lo expuesto, las partes coinciden en reconocer las necesidades que se pretenden satisfacer con esta actuación como de interés común y público, debiendo destinar sus mejores esfuerzos para dicha satisfacción, actuando bajo los principios de coordinación, celeridad, eficacia y buena fe entre las partes.

Y, en consecuencia, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cidones.

No regula este convenio la ejecución y/o entrega de bienes o servicios, no consistiendo por tanto su objeto en alguno de los considerados contractuales.

BOPSO-36-28032025

2.- Presupuesto.

El importe total previsto de la instalación, que incluye todos los costes relativos a la misma: los proyectos, costes de supervisión, tasas, costes de expropiaciones/indemnizaciones, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, los costes de la obra, etc…, ascienden aproximadamente a la cantidad de 167.770,60 € IVA no Inc.

3- Financiación y pagos. Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- El AYUNTAMIENTO aportará a la SOCIEDAD 100.662,36 € (60%) de la forma siguiente:

• 67.108,24 € (40 %), correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de Soria, que aportará con las siguientes anualidades:

16.777,06 € en el año 2025
16.777,06 € en el año 2026
16.777,06 € en el año 2027
16.777,06 € en el año 2028

El importe correspondiente a 2025 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes; en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

• Los 33.554,12 € restantes (20 %) se pagarán conforme al Anexo I en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante fuera inferior a 33.554,12 €, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total. Igualmente se procederá con el 40 % inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de Soria.

- El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total de los contratos suscritos para la ejecución de las obras.

4.- Condiciones de la depuración.

La SOCIEDAD queda obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas del AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra, de conformidad con sus mejores esfuerzos y capacidades para que la carga contaminante

del vertido cumpla con los parámetros y condiciones exigidas por el organismo de cuenca. Ello se entiende, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad municipal como titular de la autorización de vertido.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se deter-

BOPSO-36-28032025

mina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad de la capacidad de depuración, como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo, con independencia de los caudales efectivos que provengan del municipio.

5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la tarifa abonada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

Con base en lo anteriormente expuesto, se establece una tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la instalación. Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta 8 tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha de la factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de la deuda, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura. Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser objeto de prórroga por periodos de 10 años previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la que se constatará la necesidad por razones operativas o de inversión. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después del fin del periodo de explotación establecido en caso de desacuerdo entre las partes.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo la SOCIEDAD, en todo caso, la tarifa establecida.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

BOPSO-36-28032025

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras; en caso de ser necesario un expediente expropiatorio, la SOCIEDAD actuará como beneficiaria del mismo.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Aprobar y aplicar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará y controlará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos, para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio.
- Aprobar el proyecto constructivo de la instalación.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La celebración de todos los contratos que sean precisos para la consecución del objeto del Convenio. Los contratos que SOMACYL deba celebrar para la ejecución de las correspondientes obras y, en su caso, su explotación, se concertarán con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 [10] de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La recepción de las obras del contratista.
- Actuar, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del AYUNTAMIENTO, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

9.- Ausencia de licencia municipal y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

El artículo 289.- Actos no sujetos a licencia urbanística del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, incluye las siguientes obras y actos:

a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.

b) Las obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

c) Los actos amparados por órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, las cuales producen los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.

d) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística

Por su parte, el artículo 127 de la vigente Ley de Aguas establece que no están sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del

BOPSO-36-28032025

apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las obras incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen

En consecuencia, las obras objeto de este Convenio no precisan de licencia municipal alguna.

Igualmente, la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto de este escrito supone un uso excepcional en suelo rústico permitido, esto es, que no requiere autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 a 65 del RUCYL en relación con el 57 c) 3º y 4º del mismo texto normativo, ello con fundamento en su evidente interés público y en la ya citada previsión de las obras en la planificación sectorial correspondiente.

10.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

11.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

12.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

13.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL INVERSIÓN (€)	FIJO ANUAL EXPLOTACION (€)	FIJO ANUAL TOTAL (€)
1.965,61 €	2.000,00 €	**3.965,61 €**

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de los años será revisada anual-

BOPSO-36-28032025

mente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye impuestos.

2.- Revisión Anual de la Tarifa de depuración: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

Tarifa Revisada = (1 +(M x 0,30 + E x 0,40 + I x 0,30)) x Tarifa Año Anterior Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el 14 año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. Para el caso de energía producida in situ mediante grupos de generación gasoil, la actualización se realizará trasladando la variación experimentada entre fechas en el boletín petrolero para el gasóleo calefacción. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de la rúbrica energético del sector que publica el INE.

Se calculará:

E = ((E1 / E0) – 1)

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa.

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = Incremento medio del precio de los insumos

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.

Como año de referencia inicial para calcular la revisión de tarifa se tomarán los valores del último año natural previo al inicio de la vigencia de este convenio.

Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará al AYUNTAMIENTO la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa será "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m^3 y/o meses 15 que se hayan facturado hasta ese momento.

3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

Cidones, a 24 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez 799

BOPSO-36-28032025

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma de fecha 20 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de tres plazas de operarios de limpieza viaria, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma de fecha 20 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de tres plazas de operarios de limpieza viaria, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES OPERARIOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de TRES plazas de operario de servicios múltiples limpieza viaria, personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Denominación de la plaza	Operario de servicios múltiples limpieza viaria
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Limpieza viaria
Categoría profesional	Grupo V
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	3
Funciones encomendadas	Barrido manual. Manejo de sopladora. Apoyo en el camión de recogida de muebles y enseres. Limpieza de mercadillo semanal - Recogida de reboses junto a los contenedores de RSU y recogida selectiva Vaciado de papeleras. Resolución de incidencias según las órdenes del encargado de limpieza Cualquier otra función descrita en el Convenio de aplicación para su puesto. Conocimientos específicos: Del Municipio: Calles, ubicaciones de parques para perros, parques y jardines y centros públicos.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

BOPSO-36-28032025

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter fijo a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**.**

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Turno de reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

BOPSO-36-28032025

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0, y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

BOPSO-36-28032025

SEXTA. Derechos de examen

El importe de la tasa por derechos de examen es de 8,00 euros, según lo previsto en el art. 5.9. DERECHOS DE EXAMEN; de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos P*úblicos de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.*

SEPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal. Quedando elevada la lista de admitidos a definitiva.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos y, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

OCTAVA. Tribunal Calificador

8.1. Composición

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario designados por resolución de Alcaldía. El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

BOPSO-36-28032025

8.2. Asesores especialistas y auxiliares colaboradores.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas, Universidad de Valladolid o del sector privado, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que, bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

8.3. Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor antigüedad.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

8.4. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.5. Clasificación del tribunal calificador.

El tribunal calificador que actúe en esas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 463/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función del subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

8.6. Abstención.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. Responsabilidad.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

BOPSO-36-28032025

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

La prueba selectiva constará de un único ejercicio teórico que consistirá en la contestación escrita a un cuestionario, durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos, de 20 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo II a esta convocatoria.

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal calificador declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos, necesitándose obtener al menos 20 puntos para superar el ejercicio. En cuanto a la puntuación, las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan.

BOPSO-36-28032025

FASE CONCURSO:

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación total a otorgar en el concurso será de **40 puntos**.

a) Formación, hasta un máximo de 10 puntos:	
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,3 puntos. De 51 a 80 horas: 0,5 puntos. De 81 a 150 horas: 1 puntos. De 151 a 250 horas: 1,5 puntos. Más de 250 horas: 2 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo iguales o semejantes al puesto convocado	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
Por haber prestado servicio en la empresa privada	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

DÉCIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso

Concluido el proceso de selección se publicará en la sede electrónica la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor.

En caso de empate, el orden se establecerá mediante sorteo.

La referida lista, será remitida por el tribunal a la Presidencia para su aprobación siendo posteriormente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0

UNDÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración debe reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

BOPSO-36-28032025

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DUODÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2027.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será atendiendo al primer aspirante disponible de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado se realizara por escrito y supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el

BOPSO-36-28032025

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I
Instancia-Modelo de Solicitud

D. / Dª.....
DNI:.....
Domicilio: .....
C.P.: .....
Localidad:.....
Teléfono: .....
Correo electrónico: .....

Expone:

- Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso de selección de Peón de limpieza viaria (Barrendero), personal laboral fijo, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.
- Que acompaña a esta instancia:
    - Fotocopia del documento nacional de identidad.
    - Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
    - Fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación exigida
    - Fotocopia del permiso de conducción clase B.
    - Vida laboral actualizada al día de la fecha
- ***AUTORIZA*** *al Departamento de Personal del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (**cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma**)"*

Que en vista de lo que ha expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En , a de de 2025

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

BOPSO-36-28032025

ANEXO II
TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales.

Tema 2.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 3.- El municipio. La población. Organización municipal. Funciones del Alcalde y del Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 4.- El Término municipal, dependencias municipales, ubicación. El callejero del municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 5.- Nociones generales sobre reciclado de residuos

Tema 6.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, protección de los riesgos laborales en la limpieza viaria. Primeros auxilios. El uso del DeSa.

Tema 7.- Actuaciones básicas de limpieza en la vía pública: el oficio de peón de limpieza viaria.

Tema 8.- Mantenimiento y uso de herramientas y materiales de limpieza viaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 9.- Tipos de residuos y recogida selectiva.

Tema 10.- Sistemas de barrido viario. Tipos y medios utilizados.

Tema 11.- Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. »

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0, y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de marzo de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 818

BOPSO-36-28032025

FUENTECANTOS

Vistos los expedientes números 1, 2 y 3/2024 de Modificaciónes Presupuestarias del ejercicio 2024 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente los expedientes números 1, 2 y 3/2024 propuestos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer estos expedientes al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderán definitivamente aprobados si no se presentasen reclamaciones a los mismos, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Fuentecantos, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija 784

BOPSO-36-28032025

MATALEBRERAS

Aprobada inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2025, la "Memoria para acondicionamiento de Camino de los Hitos en Matalebreras" redactada por el Ingeniero Agrícola D. Jesús Jiménez Chércoles, con un presupuesto de 12.785,37 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

Matalebreras, 18 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 787

BOPSO-36-28032025

NARROS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	*OPERACIONES NO FINANCIERAS*	*208.800,00*
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**135.400,00**
1	Gastos del Personal	22.450,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	111.650,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**73.400,00**
6	Inversiones reales	73.400,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	*OPERACIONES FINANCIERAS*	*0,00*
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	**208.800,00**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	*OPERACIONES NO FINANCIERAS*	*208.800,00*
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	178.800,00
1	Impuestos directos	49.500,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.700,00
4	Transferencias corrientes	37.100,00
5	Ingresos patrimoniales	82.500,00
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**30.000,00**
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	30.000,00
B)	*OPERACIONES FINANCIERAS*	*0,00*
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	**208.800,00**

BOPSO-36-28032025

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobados junto al presupuesto general.

A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor, en agrupación con Almajano, Aldealices, Aldealseñor y Cirujales del Río.

B) Plazas de personal laboral: 1 Peón temporal a tiempo parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado RDL 2/2004, contra el referenciado Presupuesto General para el año 2025, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Narros, 18 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez 783

BOPSO-36-28032025

NAVALENO

De conformidad con el acuerdo del Pleno en sesión ordinaria 20/03/2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo para la explotación del camping Fuente El Botón por un plazo de diez años, prorrogables hasta diez años (dos de cinco años), canon mínimo 3500 euros anuales.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 13 días naturales a contar desde el presente anuncio en el BOP.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Domingo Heras s/n.

3. Localidad y código postal: Navaleno 42149.

4. Dirección electrónica: secretario@navaleno.es

3. El acto de apertura tendrá lugar en el Ayuntamiento de Navaleno en el plazo de cinco días hábiles máximo siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento (1ª planta) sito en Plaza Domingo heras s/n de Navaleno (Soria).

4. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Navaleno y en el perfil del contratante del Ayuntamiento [http://navaleno.sedelectronica.es].

Navaleno, 21 de marzo de 2025. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez 796

BOPSO-36-28032025

NAVALENO

El Ayuntamiento de Navaleno, en Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal y restante documentación que de él forma parte, para el ejercicio de 2025.

Tras exposición pública del expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios sede electrónica y tablón de anuncios el 5 de marzo de 2025, no constan alegaciones ni reclamaciones presentadas conforme consta en el certificado expedido por Secretaría el 27 de Marzo de 2025.

Se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto General 2025.

Conforme establecen los artículos art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede su publicación resumida en capítulos de acuerdo con el artículo 169.3 de la anterior Ley citada.

BOPSO-36-28032025

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	*OPERACIONES NO FINANCIERAS*	
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	
1	Gastos del Personal	474.375,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	606.330,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	35.800,00
5	Fondo de contingencia	
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	
6	Inversiones reales	239.024,30
7	Transferencias de capital	0,00
B)	*OPERACIONES FINANCIERAS*	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	**1.356.129,30**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	*OPERACIONES NO FINANCIERAS*	
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	
1	Impuestos directos	394.050,00
2	Impuestos indirectos	24.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	260.443,47,00
4	Transferencias corrientes	329.600,00
5	Ingresos patrimoniales	191.640,00

A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	
6	Enajenación de inversiones reales	42.929,00
7	Transferencia de capital	113.466,83
B)	*OPERACIONES FINANCIERAS*	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	**1.356.129,30**

Así mismo se publica la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2023, que consta en el Anexo de este anuncio, de acuerdo con el artículo 121 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Personal Funcionario

PUESTO	ESCALA-SUBESCALA	GRUPO	NÚMERO
Secretaria-Intervención-Tesorería	Habilitación Nacional.	A1	1
Administrativo	Secretaria-Intervención	C1	2
	Administración General Administrativa		

Personal Laboral fijo

PUESTO	GRUPO	NÚMERO
Oficial 1º. Coordinador Servicios	C2	1
Oficial 2º. Servicios municipales	C2	1
Limpiador	D	1

Personal Laboral indefinido no fijo

PUESTO	GRUPO	NÚMERO
Monitor Deportivo	IV	1
Técnico Coordinador Escuela Infantil	II	1
Auxiliar de Servicios Escuela Infantil	V	2

Personal Laboral temporal

PUESTO	GRUPO	NÚMERO
Limpieza	V	1

Navaleno, 27 de marzo de 2025. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

BOPSO-36-28032025

QUINTANA REDONDA

Aprobada inicialmente la MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA Nº 190, de Planes Provinciales 2025 "PAVIMENTACIÓN CALLES EN IZANA", redactada por el Sr. Arquitecto D. Bernardo del Pino Mateo, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 21 de marzo de 2025. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez 797

BOPSO-36-28032025

QUIÑONERÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://quinoneria.sedelectronica.es].

Quiñonería, 19 de marzo de 2025. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez 789

BOPSO-36-28032025

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros alimentos análogos con finalidad lucrativa.

FUNDAMENTO. Artículo 1.-El Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, conforme a lo autorizado por el Artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20,3, I) del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el que se establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros alimentos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará en la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

HECHO IMPONIBLE. Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías, y terrenos de uso público con carácter no permanente mediante la ocupación con mesas, sillas y otros elementos de naturaleza análoga como cubas, mesas altas, bancos, taburetes, etc, con finalidad lucrativa.

SUJETOS PASIVOS. Artículo 3.- Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 36 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

DEVENGO. Artículo 4.- La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública de terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 20.3 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debiendo depositarse previamente en la tesorería municipal el importe correspondiente.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. Artículo 5.- Para determinar la base imponible, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA. Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se fija en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Por cada mesa, cuba, mesa alta o similar con cuatro sillas: 23 €/año.

NORMAS DE GESTIÓN. Artículo 8.-Las cuotas exigibles tendrán carácter irreductible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada del número de los elementos (mesas, sillas y otros elementos de naturaleza análoga como cubas, mesas altas, bancos, taburetes, etc,) a instalar. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia deberán dejar espacio libre para el tránsito de los viandantes por la acera.

Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente para temporadas sucesivas. No se podrán colocar en la vía pública o terrenos del común, mesas, sillas o análogos sin haber obtenido la correspondiente autorización, ni tampoco instalar mayor número de las autorizadas, en el caso de colocación sin autorización o excediendo las autorizadas, el Ayuntamiento podrá acordar el levantamiento y retirada de las mesas, sillas o análogos colocados, a costa del establecimiento, todo ello independientemente del pago de la tasa por ocupación de vía pública que se haya devengado; así como de las sanciones que el Ayuntamiento estime oportunas que podrán conllevar la suspensión de la autorización temporal o definitiva.

BOPSO-36-28032025

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.

La instalación de mesas, sillas o elementos análogos que delimitan la superficie ocupable por los mismos, coincidirán con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. No obstante, se podrán autorizar instalaciones que rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite, por escrito, la conformidad de la propiedad de las fincas colindantes. Todas las mesas y sillas que se coloquen por el titular de la licencia deberán ser idénticas.

RESPONSABLES. Artículo 9.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES. Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicad íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa María de las Hoyas, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, Fernando Oteo Muñoz 798

BOPSO-36-28032025

LOS VILLARES DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2024, se expone al publico, junto con sus justificantes, y el informe de la Comision Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Los Villares de Soria, 19 de marzo de 2025. – El Alcade, César Delgado Hernández 785

BOPSO-36-28032025

LOS VILLARES DE SORIA

Vistos los expedientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7/2024 de Modificaciónes Presupuestarias del ejercicio 2024 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente los expedientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 /2024 propuestos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer estos expedientes al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderán definitivamente aprobados si no se presentasen reclamaciones a los mismos, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Los Villares de Soria, 19 de marzo de 2025. – El Alcade, César Delgado Hernández 786

BOPSO-36-28032025

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la autorización demanial de las instalaciones de la vía ferrata del MUP n.º 337, en el término municipal de Yanguas, de la provincia de Soria.

En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria se está tramitando el expediente de autorización demanial solicitado por la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria, en el monte de utilidad pública nº 337 del C.U.P., denominado "La Vega y Lería", perteneciente a la Comunidad de Castilla y León y situado en el término municipal de Yanguas (Soria), para la regulación de la instalación y uso de la vía ferrata, en el paraje de "San Cabrás".

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html

Las alegaciones podrán ser formuladas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en la web. Estas deberán ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, sí tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 10 de marzo de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya

809

BOPSO-36-28032025